

FORMATO			
RADICACIÓN WEB			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-DO-42	Gestión Documental	1	
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO www.idu.gov.co Calle 22 No. 6 - 27 Tel.: 3386660		Radicado No:  202652600512492	
Fecha de Radicado:	06-04-2026	Canal de Recepción	Virtual - Formulario WEB
Remitente:	MEDELLIN DURAN ABOGADOS SAS	Documento No.: (cc, ce, nit, pass.)	9003687990
Dirección:	CL 33 6 B 24	Teléfono / Celular:	6013400280 / 6013400280
Departamento:	Bogotá DC	Municipio:	Bogotá
Correo electrónico:	yolanda.hernandez@medellinduran.com	No Contrato / Convenio:	1196
Asunto:	Informe periodo marzo de 2026 y anexos		
Anexos:	Hay 1 archivo(s) anexos a parte del radicado principal		

Bogotá, 01 de abril de 2026

Doctora

MARTHA LILIANA GONZALEZ

Subdirectora General Jurídica

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

E. S. D.

Referencia: Contrato de prestación de servicios profesionales jurídicos especializados No. 1196 de 2026

Asunto: Informe de actividades del 01 al 31 de marzo de 2026.

Estimada Doctora Martha Liliana,

De manera gentil y atenta, me permito rendir informe para el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de marzo de 2026, sobre las actividades adelantadas en cumplimiento al objeto contractual y las obligaciones que lo estructuran, dentro del Contrato de Prestación de Servicios anunciado en la referencia, cuyo objeto es *“Prestar servicios profesionales legales especializados en materia de derecho administrativo y contratación estatal para la representación judicial y extrajudicial del IDU en procesos constitucionales y contencioso administrativos de alta complejidad y de aquellos relacionados con los proyectos de infraestructura por la carrera séptima de Bogotá, así como asesoría jurídica en asuntos relacionados con el desarrollo de dichos temas, incluyendo mecanismos alternativos de solución de conflictos.”*.

ACTIVIDADES EJECUTADAS

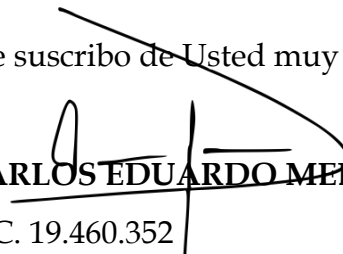
1. El 13 de marzo de 2026 se realizó un análisis jurídico interno respecto del auto mediante el cual el juzgado dispuso remitir por competencia el proceso No. 11001333400520250041300 al Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Como resultado de dicho análisis, se concluyó que, si bien no se comparte la tesis adoptada por el despacho —según la cual el numeral 25 del artículo 152 del CPACA atribuye competencia a dicha corporación para conocer en primera instancia de los procesos promovidos contra actos de certificación o registro, y que, en consecuencia, todos los actos provenientes de la Superintendencia de Notariado y Registro tendrían carácter registral—, en atención a los principios de economía y celeridad procesal, se determinó que resulta más conveniente que el proceso curse en primera instancia ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. En tal virtud, se determinó no interponer recursos en contra de dicho auto. (Se anexa el Auto revisado **Anexo1**)
2. El 17 de marzo de 2026 se asistió a una reunión presencial en las instalaciones de la entidad, con el propósito de: (i) obtener una contextualización fáctica y jurídica del caso relacionado con los convenios interadministrativos suscritos con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá; y (ii) brindar asesoría respecto del procedimiento para someter la controversia existente entre las entidades al trámite de mediación distrital, conforme a lo previsto en la Resolución 212 de 2023. (Se anexa citación a la mencionada reunión. **Anexo2**).
3. El 19 de marzo de 2026 se asistió a una reunión presencial en las instalaciones de la entidad, con el propósito de realizar seguimiento al caso de los predios ubicados en la carrera 7ª, respecto de los cuales cursan procesos judiciales en los que el IDU no es parte; no obstante, dichos inmuebles resultan necesarios para

la ejecución de las obras correspondientes a la ampliación de la vía. (se anexa el comprobante de asistencia. **Anexo3**).

4. El 26 de marzo de 2026 se realizó gestión administrativa ante la secretaria del TAC con el fin de obtener el nuevo radicado respecto al proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Superintendencia de Notariado y Registro. Como resultado de dicha gestión se obtuvo la nueva acta de reparto, donde se asignó el siguiente nuevo número de radicado al mencionado proceso: 25000234100020260050200 (Se anexa la correspondiente acta de reparto. **Anexo4**)
5. Se realizó la actualización en SIPROJ de todas las actuaciones judiciales que se han adelantado por parte del suscrito contratista respecto de los procesos judiciales a el encargado.
6. Durante todo el mes de marzo de 2026, se realizó seguimiento diario a los procesos judiciales asignados dentro del presente contrato por medio de los aplicativos oficiales dispuestos por la Rama Judicial.

En los términos anteriores informamos al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU** sobre las actividades ejecutadas del 01 al 31 de marzo del año 2026, en cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato No. 1196 de 2026.

Me suscribo de Usted muy cordialmente,


CARLOS EDUARDO MEDELLÍN BECERRA
C.C. 19.460.352

Representante Legal

MEDELLÍN & DURÁN ABOGADOS S.A.S.

NIT.: 900.368.799-0



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

AUTO INTERLOCUTORIO

Ref. Proceso	11001 3334005 2025 00413 00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
Demandado	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Tema	ACTO DE REGISTRO
Asunto	REMITE POR COMPETENCIA

Estando el proceso pendiente para proveer sobre la admisión de la demanda, se observa que este Juzgado carece de competencia, por lo que se ordenará la remisión del proceso al competente, teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, a través de apoderado y en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho presentó demanda contra la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, solicitando:

“VI. PRETENSIONES

PRIMERA. Que se declare la nulidad de la Resolución No. 000114 del 7 de marzo de 2024, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro – Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, “Por medio de la cual se decide una actuación administrativa dentro del expediente AA748 de 2023”, por haber sido expedida con infracción de las normas en que debería fundarse, sin competencia, en forma irregular, con desconocimiento del derecho de audiencia y de defensa, mediante falsa motivación, y con desviación de poder, así como de las resoluciones que resolvieron los recursos interpuestos contra ella.

SEGUNDA. Que se declare la nulidad de la Resolución No. 000313 del 7 de junio de 2024, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro – Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, “Por medio de la cual se rechazan unos recursos” referentes al Expediente No. AA748 de 2023, por haber sido expedida con infracción de las normas en que debería fundarse, sin competencia, mediante falsa motivación, y con violación directa de la Constitución Política.

TERCERA. Que se declare la nulidad de la Resolución No. RES-2025-003352-6 del 31 de marzo de 2025, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro – Subdirección de Apoyo Jurídico Registral, “Por la cual se resuelve un recurso de Queja”, por haber sido expedida con infracción de las normas en que debería fundarse, sin competencia, mediante falsa motivación, y con violación directa de la Constitución Política.

CUARTA. Que, de manera conjunta se declare la nulidad de todas aquellas resoluciones o actos administrativos que hayan resuelto los recursos interpuestos en contra de la Resolución No. 114 de 2024, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 163 del CPACA, que indica que la acción de nulidad no solo

se dirige contra el acto principal, sino también contra aquellos que lo confirmaron, modificaron o negaron los recursos interpuestos.

QUINTA. Que, como consecuencia de las declaraciones anteriores y a título de restablecimiento del derecho, se ordene a la Superintendencia de Notariado y Registro registrar nuevamente en los folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-20341326 y 50N- 20716058 la Resolución de Expropiación No. 1037 del 22 de abril de 2013, proferida por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, y restablecer en consecuencia el derecho real de dominio en cabeza del IDU sobre el mencionado bien inmueble. Para el efecto, se ordene la reapertura del folio 50N-20716058 o, en su defecto, se ordene la apertura de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria para el área segregada y en él se inscriba el acto de expropiación.

SEXTA. Que, como consecuencia de la declaratoria de nulidad de las Resoluciones No.000114 del 7 de marzo de 2024, No. 000313 del 7 de junio de 2024 y No. RES-2025-003352- 6 del 31 de marzo de 2025, se ordene a la Superintendencia de Notariado y Registro el pago de los daños y perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en la medida en que se acredite dentro del presente proceso.

SEPTIMA. Que, como consecuencia de la declaratoria de nulidad de las Resoluciones No.000114 del 7 de marzo de 2024, No. 000313 del 7 de junio de 2024 y No. RES-2025-003352- 6 del 31 de marzo de 2025, se ordene a la Superintendencia de Notariado y Registro publicar el fallo que ponga fin al presente proceso en su página web institucional, por el término mínimo de un (1) mes.

OCTAVA. Que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada. (...)”¹

Proceso asignado a este Juzgado mediante acta individual de reparto del 03 de octubre de 2025².

II. CONSIDERACIONES

2.1. Jurisdicción y competencia

Del examen de los hechos y de las pretensiones de la demanda se advierte que estas se dirigen a obtener la declaratoria de nulidad de los actos administrativos mediante los cuales la Superintendencia de Notariado y Registro - Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, dejó sin valor ni efecto jurídico la anotación No. 22 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20341326 y la anotación No. 01 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20716058, y, en consecuencia, ordenó el cierre de esta última matrícula.

Tales decisiones fueron adoptadas a través de los siguientes actos administrativos: (i) Resolución No. 000114 del 7 de marzo de 2024, mediante la cual se decidió la actuación administrativa; (ii) Resolución No. 000313 del 7 de junio de 2024, por medio de la cual se rechazaron los recursos de reposición y apelación; y (iii) Resolución No. RES-2025-003352-6 del 31 de marzo de 2025, mediante la cual se resolvió el recurso de queja.

Así las cosas, el Despacho advierte que carece de competencia para conocer y decidir sobre el asunto, atendiendo la competencia atribuida a los Tribunales Administrativos en primera instancia en el numeral 25 del artículo 152 del CPACA, a saber:

“[...] ARTÍCULO 152. Competencia de los tribunales administrativos en primera instancia. Los tribunales administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos: (...)

¹ EXPEDIENTE DIGITAL: Archivo: “01Demanda”. Págs. 7 - 8.

² Ibid. Archivo: “06Actareparto”

25. De todos los que se promuevan contra los actos de certificación o registro. [...]” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En el presente asunto, las pretensiones de la demanda están encaminadas a obtener la nulidad del acto administrativo mediante el cual la entidad demandada dispuso la cancelación del folio de matrícula inmobiliaria y de las anotaciones registrales asociadas al inmueble correspondiente. En consecuencia, el problema jurídico a resolver consiste en determinar si la administración actuó conforme al ordenamiento jurídico al dejar sin efectos dichas inscripciones inmobiliarias y ordenar el cierre del respectivo folio.

De declararse la nulidad del acto acusado, se solicita, a título de restablecimiento del derecho, que se restituya la validez del folio de matrícula inmobiliaria afectado y se rehabiliten las anotaciones que fueron canceladas con ocasión de la decisión administrativa.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la controversia se origina en un acto administrativo de carácter registral relacionado con la función pública de llevar el registro inmobiliario, la competencia para conocer de la demanda corresponde, en primera instancia, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, atendiendo a la naturaleza del asunto y a las reglas establecidas para el control jurisdiccional de los actos administrativos de registro.

Por tal motivo, se declarará la falta de competencia de este Despacho para conocer del asunto de la referencia y se ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo Sección Primera, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 168 del CPACA.

En mérito de lo expuesto,

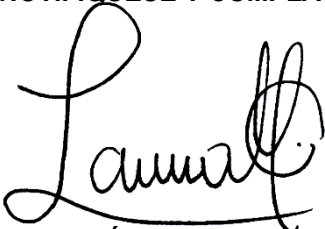
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para conocer del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho presentado por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría **REMITIR** el expediente de la referencia a la Oficina de Apoyo, para ser asignado al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera (reparto).

TERCERO: Los memoriales dirigidos al presente proceso, deberán ser radicados a través de la ventanilla virtual disponible en <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>, so pena de que se entiendan por no recibidos y sin que sea necesaria la radicación física de los documentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LAURA MARÍA URIBE CASTRILLÓN

Jueza

PAIC

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA <i>Por anotación en ESTADO notificó a las partes esta providencia, hoy 12 de marzo de 2026.</i> LEIDY JOHANA LOZANO GUTIÉRREZ SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Maria Uribe Castrillon
Juez
Juzgado Administrativo
005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa7d38be47001c2785467b19e946648cfc9c459a9aa513df4a94d7d044fe0c61**

Documento generado en 11/03/2026 03:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

invite.ics

+

Agregar al calendario

↓

Descargar

REUNION PRESENCIAL CONVENIOS ACUEDUCTO

🕒

Mar 17/03/2026, de 16:00 a 17:00

📍

SALA DE JUNTAS PISO 10

Organizador

M

Martha Liliana Gonzalez Martinez

- Asistentes
- AU

Alexander Diaz Umana

Sin respuesta
- A

Andres Felipe Ceron Granados

Sin respuesta
- J

Jaime Augusto Bermudez Diaz

Sin respuesta
- 

Mónica Toledo - M&D Abogados

Sin respuesta
- RU

Ricardo Herrera Urrego

Sin respuesta
- A

Angelica Maria Avila Serrano

Sin respuesta

FORMATO
LISTA DE ASISTENCIA
PROCESO
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

CÓDIGO
FO-PE-13

VERSIÓN
6

idu

Tipo de Evento *Presencial*

Nombre Evento

Lugar:

Fecha *19 03 2016*

Hora de inicio *11:00 AM*

Duración (horas)

Área Organizadora

Clasificación de la información:
(No marque opción para información pública)

☐ Uso interno
☐ Clasificada
☐ Reservado

#	NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o Identitario)	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE CONTACTO	EMAIL	ENTIDAD / ÁREA	CARGO	VINCULACIÓN			SEXO AL NACER		IDENTIDAD DE GÉNERO				ORIENTACIÓN SEXUAL				DISCAPACIDAD				GRUPO ÉTNICO										FIRMA (Huella electrónica)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
							Planta	Contratista	Externo	Hombre	Mujer	Indeterminado	Masculina	Femenina	Transgénero	No binaria	Prefiero No Responder	Heterosexual	Gay	Lesbiana	Bisexual	Otro	Prefiero No responder	Ninguna	Física	Auditiva	Visual	Sordociega	Cognitiva	Psicosocial	Múltiple	Ninguno	Indígena		Mestiza	Mulata	Afrocolombiana	Afrodescendiente	Razal del archipiélago de San Andrés, San Blas y Islas del Rosario	Palestina	Guatemalteco																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
1	Miguel CASH	1010122059	352628021	ASORPEX ext@rks	MD	ABRANGPO	X					X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				

Al suministrar la información solicitada en este formato, usted está autorizando el manejo de sus datos de acuerdo con la Política de Protección de Datos Personales del IDU que se encuentra publicada en www.idu.gov.co. Para consultas, rectificación, supresión o actualización de datos personales, comuníquese a través del correo electrónico atenciadadano@idu.gov.co. Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 26/mar./2026

Página

NUMERO DE RADICACIÓN

25000234100020260050200

CORPORACION GRUPO (ORAL) ACCION DE NUL. Y RES. DEL DERECHO CC

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPAR'
REPARTIDO AL DESPACHO 006 734 26/03/2026 10:39:45:

LUIS MANUEL LASSO LOZANO

IDENTIFICACION NOMBRE PARTE

SD00000000151 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I.D.U. DEMANDANTE

12354312356123 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DEMANDADO

SECRESECCION1RA

ssanchezm

CUADER 01 FOLIOS DIGITAL



REMITIDO POR COMPETENCIA 11001333400520250041300. RESOLUCIONES NO. 000114 DEL 7 DE MARZO DE 2024, NO 000313 DEL 7 DE JUNIO DE 2024, NO. RES?2025?003352?6 DEL 31 DE MARZO DE 2025

EMPLEADO

BOGOTA D.C. _____ REPARTIDO AL PROCURADOR JUDICIAL _____

PROCURADURIA DE REPARTO